Proceso No. 50001400300520170106000

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIAL**
Villavicencio (Meta), 22 JUL 2022

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según CIRCULAR No. PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el Despacho dispone:

Para adelantar la diligencia de remate del **inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-189271,** de propiedad de la demandada **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente acción, SEÑALASE la hora de las **09:00 A. M.,** del día **06** del mes de **OCTUBRE** del año **2022,** la cual se realizará de forma virtual.

La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.

El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=5bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19_meeting_NTQ0ZDVjZGUtM2JkNC00OTdkLWIxYmItYmMyMTBiMjM3YTg1@thread.v2&messageId=0&language=es-CO

Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el micrositio web del juzgado habilitado por la Rama Judicial, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

Se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos del art. 450 del C. G. del P., y con los contenidos en el numeral 4.2., de la circular No. PCSJC 21-26.

*Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevaráa cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.*

*El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).*

*Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo*

*respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.*

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

*Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.*

*Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.*

*El monto por el que hace la postura;*

*La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.*

*Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.*

*Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.*

*Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso*

*A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.*

*La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;*

**Las posturas siempre se deben remitir a través de correo electrónico**, enviándose en forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en la circular en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

*www.ramajudicial.gov.co -- micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).*

**NOTIFÍQUESE**

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**
**JUEZ**

# CIRCULAR PCSJC21-26

**FECHA:** 17/11/21

**PARA:** **Presidentes de Consejos Seccionales de la Judicatura; Directores Seccionales de Administración Judicial; Jueces de la República, Oficinas de Ejecución de Sentencias, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas de la Rama Judicial.**

**DE:** Consejo Superior de la Judicatura

**Asunto:** **Protocolo para la implementación del "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*"**

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025 el cual comprende un "*conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas*", con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar su confianza y transparencia a través del expediente digital y servicios como la sede electrónica, ventanilla de atención virtual, módulos electrónicos para interposición de tutelas y habeas corpus, módulo de consulta de procesos unificada, entre otros aplicativos, que facilitan el trabajo de los servidores judiciales, disminuyen los tiempos de atención y de gestión de los procesos, y mejoran la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

Que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 103 del Código General del Proceso establecieron la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales para el funcionamiento de los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales mediante la utilización de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, estableció que "*Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (…)*".

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en la citada normatividad y en ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital, diseñó el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" para despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas de la Rama Judicial, con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, participación de los ciudadanos, seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y reducir los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer el protocolo de implementación del módulo "*Subasta Judicial Virtual*" en la Rama Judicial, así:



2022

## 1. Definición de Módulo de Subasta Judicial Virtual.

Es una herramienta tecnológica disponible en el portal web de la Rama Judicial, que permite la celebración de la audiencia de remate de forma virtual conforme al procedimiento previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, dirigido a los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

√ **Usuarios internos**. Jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate.

√ **Usuarios externos.** Abogados, postores, partes del proceso, entidades públicas, privadas y ciudadanía en general.

√ **Funcionario encargado de la audiencia de remate**. El juez o el servidor judicial encargado de realizar la subasta conforme al inciso 2.° del artículo 452 del Código General del Proceso.

## 2. Objetivo General

Permitir a los jueces, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios, dependencias administrativas de la Rama Judicial y usuarios del servicio de justicia la celebración de la audiencia de remate de forma virtual teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código General del Proceso y la normatividad aplicable de cada jurisdicción y especialidad, mediante el aplicativo denominado "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*", disponible en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial.

La celebración de la audiencia remate virtual, tendrá los mismos efectos que la audiencia de remate presencial prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

## 3. Objetivos específicos de la Subasta Judicial Virtual

√ Garantizar que la celebración de la audiencia de remate virtual cumpla con todos los requisitos de validez y eficacia de la misma.

√ Respetar el debido proceso en la celebración de la audiencia de remate virtual.

√ Permitir las mismas condiciones de igualdad, accesibilidad y participación de los usuarios.

√ Lograr la participación en línea de los postores que estén interesados en los bienes objeto de remate.

√ Reducir el desplazamiento de los usuarios a los despachos judiciales y/o dependencias administrativas de la Rama Judicial.

√ Consultar el expediente digital en el micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial para los usuarios del servicio de justicia.

- √ Garantizar que la audiencia de remate virtual sea pública, salvo que el juez disponga lo contrario.

- √ Cumplir con los principios imparcialidad, transparencia, accesibilidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información.

- √ Asegurar que la herramienta tecnológica cuente con los estándares de seguridad, conectividad, disponibilidad, trazabilidad y demás garantías informáticas.

**4. Realización de la audiencia de remate virtual.**

Los jueces, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias y dependencias administrativas de la Rama Judicial que celebran y apoyan las audiencias de remate, deberán cumplir los artículos previstos en el "CAPÍTULO III. REMATE DE BIENES Y PAGO AL ACREEDOR" DEL LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO del Código General del Proceso:

**4.1. Fecha para la celebración de la audiencia de remate virtual.**

- √ Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate virtual, mediante auto que será publicado y estará disponible para consulta en el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial.

- √ Verificar que los bienes muebles e inmuebles objeto de remate, cumplan los requisitos exigidos en el artículo 448 del C.G.P.

- √ Garantizar que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.

- √ Habilitar en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

**4.2. Publicaciones del remate virtual.**

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- √ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

- √ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

√ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

**4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.**

√ Toda persona que pretenda hacer postura en el *"Módulo de Subasta Judicial Virtual"* deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

**4.4. Postura para el remate virtual.**

√ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

√ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

√ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

√ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

√ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;

√ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

√ El monto por el que hace la postura;

√ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

**4.6. Celebración de la audiencia remate virtual.**

La celebración de la audiencia de remate en el "*Modulo de Subasta Judicial Virtual*" será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Además, se deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- √ Anunciar que se dará apertura de la celebración de la audiencia de remate de forma virtual, en la fecha y la hora indicada, identificando el proceso, el bien objeto de remate, las partes, entre otros aspectos relevantes del proceso; el expediente deberá estar digitalizado y publicado previamente en el micrositio del juzgado para que puedan ingresar los interesados.

- √ Identificar plenamente a las personas que están conectadas en la audiencia de remate virtual y las que se vayan conectando a la misma.

- √ Verificar que el remate virtual cumpla plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso y lo señalado en el auto que fijó fecha y hora de la audiencia de remate virtual.

- √ Ordenar la apertura al remate virtual, de lo contrario, se elevará acta indicando las razones por las cuáles no se lleva a cabo la misma.

- √ Anunciar que se dio apertura del remate virtual y publicarlo en el micrositio del juzgado, en la fecha y la hora señalada.

√ En el remate virtual informar a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo oficial asignado por el despacho.

√ El juez en la audiencia de remate virtual solicitará en su oportunidad, al respectivo postor, la contraseña de la oferta digital para abrir y dar lectura a las mismas, conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso; cada postor deber identificarse plenamente para efectos de consignarlo en el acta.

√ Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia de remate virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, el juez decidirá lo correspondiente.

√ Verificar previamente en el Portal del Banco Agrario que los depósitos para hacer postura se encuentren consignados y asociados al proceso respectivo y a la cuenta judicial asignada al despacho, oficina de ejecución de sentencias, centro de servicios o dependencias administrativas de la Rama Judicial, según corresponda.

**4.7. Acta de la audiencia de remate virtual**

√ El acta deberá ser elaborada en los términos del Artículo 452 del Código General del Proceso; y el acta como la grabación de la audiencia de remate virtual se agregarán al expediente digital y será publicada en el micrositio del respectivo despacho en la Página de la Rama Judicial.

**5. Configuración del "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" en el micrositio del portal web de la Rama Judicial, correspondiente a cada despacho, secretaría o centro de servicios o dependencia administrativa.**

Para implementar este recurso por los despachos judiciales, juzgados, secretarías, centros de servicios, oficinas de ejecución de sentencias o dependencias administrativas, deberán ingresar a los siguientes enlaces donde se explica la forma detallada como se configura el *"Módulo de Subasta Judicial Virtual"* para cada especialidad y jurisdicción en el micrositio del portal web de la Rama Judicial. **(Ver anexo Circular PCSJC21-26 de 2021)**

Para finalizar, los consejos seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben garantizar los medios tecnológicos, el soporte técnico, promover que los despachos judiciales, oficinas de ejecución de sentencias, centros de servicios y dependencias administrativas hagan uso del *"Módulo de Subasta Judicial Virtual"* y así mismo deben informar al CENDOJ el consolidado de los mencionados canales en los respectivos distritos judiciales para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**
Presidente